CONTRATO N°01 /2019

"SERVICIOS DE SEGURO DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, VALORES Y ACCIDENTES PERSONALES" – ID N° 355.772

Entre el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, domiciliada en la Avda. Mariscal López Nº 410 esquina Paí Pérez, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **Abg. Claudio Antonio Bacchetta Chiriani**, con Cédula de Identidad N° 1.360.953, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES**, domiciliada en Quesada N° 4926 – Edificio Atlas 6° piso, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Diego José Rojas Sosa**, en calidad de apoderado de conformidad con el Poder Especial N° 49, de fecha 28 de setiembre de 2016, con Cédula de Identidad N° 2.918.603, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGURO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa Nº 01/2019, ID Nº 355.772**, destinado a **"Servicios de Seguro de Vehículos, Edificio, Valores y Accidentes Personales",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Póliza

(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);

(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 355.772.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2019 "**Servicios de Seguro de Vehículos, Edificio, Valores y Accidentes Personales - Ad Referéndum**", convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 84/2019

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Cant.	Premio Unitario	Premio Total
1	1	Seguro de vehículo - HYUNDAI NEW TUCSON; Año: 2011; Chassis Nº KMHJT81VDCU340933; Chapa Nº BKJ 718. (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 192.000	Gs. 2.304.000
2	2	Seguro de vehículo/Minibus - HYUNDAI H-1; Año 2012; Chasis Nº KMJWA37HACU406147 - Chapa N° BLL 595 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 198.000	Gs. 2.376.000
3	3	Seguro de vehículo - ST. WAGON - KINGSTAR DD6470C; Año 2012; Chassis Nº LDD01B028C0000317; Chapa: YAF 281 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 216.000	Gs. 2.592.000
4	4	Seguro de vehículo - CAMIONETA - INVICTA HXK1021; Año 2012; Chassis Nº: LA9F1C419CHFWW431; Chapa Nº YAF 282 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 150.000	Gs. 1.800.000
5	5	Seguro de vehículo - MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU650802 - Chapa N° BSK 026 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 245.000	Gs. 2.940.000

6	6	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU651537 - Chapa N° BSK 073 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 245.000	Gs. 2.940.000
7	7	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU650347 - Chapa N° BSK 013 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 245.000	Gs. 2.940.000
8	8	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2016; Chasis Nº KMJWA37KAGU799855 - Chapa N° HAP 105 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 280.000	Gs. 3.360.000
9	9	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2016; Chassis Nº KMJWA37KAGU800278 - Chapa N° HAP 103 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 280.000	Gs. 3.360.000
10	10	Seguro de vehículo – ST. WAGON - HYUNDAI NEW TUCSON; Año 2016; Chassis Nº KMHJ381ADHU207498 - Chapa N° HBB 331 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 325.000	Gs. 3.900.000
11	11	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2017; Chassis Nº KMJWA37KBJU903658 - Chapa N° HBK 256 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 290.000	Gs. 3.480.000
12	12	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2017; Chassis Nº KMJWA37KBJU932246 - Chapa N° HCZ 292 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 300.000	Gs. 3.600.000
13	13	Seguro contra todo riesgo para Edificio (sito en Capitán Brizuela Nº 574 e/ Pitiantuta y Rca. Dominicana - Bº Jara - Asunción), muebles y equipos de la institución. (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 250.000	Gs. 3.000.000
14	14	Seguro de valores en tránsito y en caja fuerte. (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	Gs. 417.000	Gs. 5.004.000
15	15	Seguro contra accidentes personales (Conforme al	-	12	Gs.	Gs.

		detalle establecido en las EE.TT.).			1.200.000	14.400.000

***Total:*Gs. 57.996.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos noventa y seis mil).-**

***El monto total del presente contrato asciende a la suma de*: Gs. 57.996.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones novecientos noventa y seis mil).-**

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 28 de febrero de 2019, a las 00:00 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día veintiocho del mes de febrero y año dos mil diecinueve.----------

Firmado por: _____

Abg. Claudio Bacchetta Chiriani
Presidente
Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
en nombre del Tomador.

Firmado por: _____

Lic. Diego José Rojas Sosa
Apoderado
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales
en nombre del Asegurador.